



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, en providencia de fecha 9 de diciembre de 2021.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por la profesional del derecho que representa los intereses del demandado, relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares que se tomaron dentro del presente trámite, se dispone requerir a las partes, a fin de que informen si se ha iniciado proceso de liquidación de sociedad conyugal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 598 del C.G.P.

Finalmente, se señala como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000), equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, artículo 5°. 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL, en primera instancia, literal b., del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto se liquidarán las costas correspondientes, por la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.